

3574
23/11



INFORMACION
PARLAMENTARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

ORDENANZA N° **5160**

Corrientes, 05 NOV. 2009

VISTO:

El Expte N° 75-D-09 del Honorable Concejo Deliberante y 214-V-06 del Departamento Ejecutivo Municipal y agregados 260-H-07 y 92-V-08 y

CONSIDERANDO:

Que en los autos referenciados Vecinos del Barrio 130 Viviendas, ubicado dentro del Barrio Cacique Canindeyú, solicitan compra de terrenos del Dominio Público Municipal linderos a sus viviendas.

Que, conforme la Ordenanza N° 2074 surge que los terrenos en cuestión fueron incorporado al Dominio Público Municipal por donación a favor de este municipio por parte del Instituto de Viviendas de Corrientes- INVICO.

Que, en virtud de lo solicitado, se realizó un exhaustivo estudio y análisis de la problemática, como ser entre otras cosas, relevamiento in situ y encuestas a los habitantes del sector en cuestión.

Que, de los mismos surgieron unas series de situaciones que constan en el expediente de marras, las cuales a manera de síntesis se vuelcan seguidamente.

Que, más del sesenta por ciento de los lotes del sector no llegan a los cien m2 de superficie y que tan solo el dos por ciento, de los lotes llegan a la superficie mínima exigida en el Código de Planeamiento Urbano para este tipo de urbanizaciones.

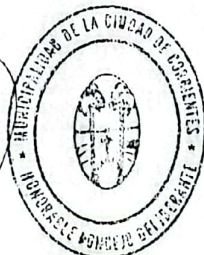
Que, en función de los estudios mencionados anteriormente, se pudo comprobar que el promedio de cinco personas por viviendas, como así también que conforme las posibilidades habitacionales considerando lo exiguo de las superficies dan por resultado, de que el promedio por habitación es de más de dos personas.

Que, los terrenos solicitados por los vecinos, en algunos casos se han transformados en depósitos de residuos. En otros casos los frentistas urgidos por el hacinamiento producido por el natural y lógico aumento familiar, como por las exiguas superficies de las viviendas, han avanzado sobre el dominio municipal ampliando la vivienda.

Que, de lo expresado anteriormente se desprende que los espacios en cuestión nunca cumplieron con el destino previsto en su origen, debiendo entonces el Municipio dar solución a esta cuestión.

Que, una propuesta para dar solución a esta problemática, la que en muchos casos y en la práctica los frentistas ya han realizado invasión del espacio público con construcciones o cerramientos que datan de mas de diez años, sería proceder, previa desafectación del Dominio Público Municipal y afectación al Dominio Privado Municipal de esos terrenos y dar lugar a la venta de los mismos a los frentistas, asegurando en todos los casos con el cumplimiento del ancho mínimo de vereda de tres metros.

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"

..2//

ORDENANZA N° 5160

Corrientes, 05 NOV. 2009

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, según así expresamente lo dispone la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, art. 25 inc.23, entender en la presente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio Público Municipal las áreas correspondientes a peatonal y ampliación de veredas, estacionamientos, en una superficie de 1.504,69 m2 (mil quinientos cuatro metros cuadrados con 69 centímetros cuadrados) conforme lo detallado en el Duplicado de Mensura 18819-U y los proyectos de mensuras que como Anexo I, Anexo II y Anexo III forma parte de la presente

ART.-2°: AFECTAR el predio definido en el artículo anterior al DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

ART.-3°: AUTORIZAR Al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los terrenos detallados en el artículo 1° exclusivamente a los frentistas de los inmuebles determinados en los Anexos I, II y III, debiendo garantizarse sin excepción que quede un ancho mínimo de vereda de tres (3) metros.

ART.-4°: SOLO podrá venderse a quienes no adeuden suma alguna a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, bajo ningún concepto al día de la fecha de celebrar el contrato de compraventa, en caso contrario, previamente deberán saldar las mismas.

ART.-5°: PODRAN adquirir dichos lotes los titulares registrales de los inmuebles frentistas y se incorporara a los mismos los predios determinados en el art.1°.

ART.-6°: EL precio del metro cuadrado de los terrenos aludidos en el art. 1° será fijado por la siguiente fórmula: Valor del terreno (según Ordenanza N° 4998) + Proximidad centro comercial de la ciudad (10%) + Valor mínimo baldío por la superficie a enajenar (según CSP -Contribuciones que afectan a los inmuebles por servicios a la propiedad-). La venta podrá ser de contado o en cuotas, en ese caso se aplicará la tasa vigente fijada por la Resolución N° 816/08 emanada del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-7°: LOS gastos de las mensuras que generen la presente como así también las respectivas escrituras correrán por parte de los adquirentes, en los casos de la mensura para desafección se prorrateará entre los compradores.


Dr. Jose L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



INFORMACION
PARLAMENTARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..3//

ORDENANZA N° 5160

Corrientes, 05 NOV. 2009

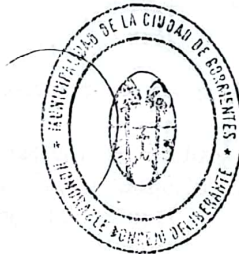
ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
./la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NOBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante